

RESOLUCION 645/2020
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, para el levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Del: 16/04/2020; Boletín Oficial 21/04/2020

VISTO:

El Expediente N° 977.729/MSA/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU 355/20, se Prorrogó hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 mediante el cual se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS - COVID 19;

Que en este sentido, el Estado Provincial mediante Decreto N° 0373/20 Adhiere a los términos del DNU N° 355/20, respecto del levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en el marco a lo establecido en el Artículo 2° del DNU 355/20, se propicia Aprobar el Protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, para el levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que dicho Protocolo planifica la circulación local administrativa mediante control sanitario y de seguridad que garanticen los desplazamientos al trabajo, la distancia interpersonal en las tareas y procesos laborales, recomendaciones sanitarias de forma individual y la realización de medidas de higiene periódicas en las instalaciones;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 853/DGAL/20, obrante a fojas 10;

POR ELLO:

El Ministro de Salud y Ambiente
resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, para el levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.

Dr. Juan Carlos Nadalich - Dr. Ignacio Ricardo Suarez More

ANEXO

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD PARA EL LEVANTAMIENTO

GRADUAL DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Conceptos Generales a tener en cuenta

De momento el aislamiento social, preventivo y obligatorio sigue en vigencia tal como estaba pautado. Continúa hasta el día 26 de Abril del año 2020 inclusive.

El efecto del aislamiento fue el que se buscaba: demorar el momento en el que empiezan a reproducirse y multiplicarse los contagios a fin de evitar un desborde de los sistemas de salud. En este período se trabaja para organizar y ampliar la capacidad de atención y la capacidad de camas disponibles; especialmente las terapias intensivas.

Las estimaciones decían que el pico de la epidemia iba a ocurrir a mediados de abril, ahora observamos se desplazó como mínimo a Mayo.

Los adultos mayores son población de alto riesgo, así como los que tienen enfermedades preexistentes.

Hay que valorar en la comunidad diferencias según las condiciones socio-económicas, incluyendo la situación diferencial de las viviendas. Es posible que haya lugares donde sea necesario el aislamiento comunitario de un sector y/o barrio.

Hay localidades de la Provincia donde la enfermedad no da evidencia de haber llegado. Allí puede verse de plantear una circulación local, con un acuerdo muy firme de sostener las conductas de distanciamientos, y teniendo en claro la posibilidad de endurecer nuevamente las medidas frente a la presentación de cuadros sospechosos o casos.

Debe meritarse la situación económica en sectores que se vieron directa y bruscamente interrumpida.

No se iniciaran las actividades en los establecimientos escolares.

Los Hospitales y Centros de Salud tendrán su actividad reducida al mínimo, y de acuerdo a normas del Ministerio de Salud y Ambiente Provincial.

A los efectos de reiniciar alguna de las actividades, previa intervención del Gobierno Nacional, se considerarán dos tipos de reinicio de actividad

1) Localidades donde el virus no se ha manifestado hasta el momento, cerradas al ingreso de personas sin control dentro del límite jurisdiccional, considerada de BAJO RIESGO.

2) Localidades donde se constató la presencia del virus, pero con referencia epidemiológica controlada y cerradas al ingreso de personas sin control dentro del límite jurisdiccional, considerada de MEDIANO RIESGO.

3) Localidades con circulación del virus de considerada de ALTO RIESGO. Aquí sólo se habilitará lo descripto en Decreto Presidencial.

ENTRE Las localidades QUE SON comprendidas en el punto 1, podrán reiniciar ACTIVIDADES DE MANERA GRADUAL.

ENTRE Las localidades QUE SON comprendidas en el punto 2, podrán reiniciar OTRAS ACTIVIDADES de manera parcial, sólo se habilitaran actividades indispensables preferentemente con delibery.

Guía de puntos a tener en cuenta para vuelta a actividades controladas.

Antes de ir al trabajo

1. Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo y tenés que contactar con el 107 de tu comunidad o con tu centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás.

2. Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y/o personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo (que denominamos cuarentena) debes estar atento para comunicar si aparecen signos de la enfermedad, además de que vas a ser contactado para ver tu evolución.

3. Si eres vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) y en caso de que

no puedas realizar tus tareas a distancia, deberás contactar con médico para que establezca con precisión la prestación que puedas realizar; ó, en su caso, que efectivamente debes permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales.

Desplazamientos al trabajo:

1. Se requiere priorizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Por esta razón, es preferible en esta situación el transporte individual.
2. Si el desplazamiento al trabajo se efectúa en bicicleta o moto, no es necesario el uso de mascarilla. Se debe guardar la distancia interpersonal al caminar por la calle.
3. Si el traslado se efectúa mediante taxi o remis, sólo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
4. En los viajes en autobús, en transporte público o autobús de la empresa, se debe conservar la distancia interpersonal con los compañeros de viaje. Se recomienda usar una mascarilla protectora facial, no médica, si el traslado se realiza en transporte público.

En el lugar de trabajo:

1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
2. Se deberá asegurar que la distancia interpersonal esté garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
5. En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.
6. En los establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
El lugar deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.
Todo público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal.
La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
7. La empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.

Medidas organizativas:

1. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
2. Es preciso proveer al personal de productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta.
Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
3. Se debe mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder realizar tareas de higienización reforzadas a diario.
4. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales y, muy concretamente, el más expuesto (médicos y enfermería de empresa, personal de limpieza, personal de cara al público).

5. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles cuando hayan tenido que acudir al centro de trabajo.

6. Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.

7. Se deberá establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla.

Recomendaciones a los trabajadores:

1. Cumplir con todas las medidas de prevención que te indique tu empleador.
2. Mantener la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
3. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
4. Evitar en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución y desinfectarlos antes de usarlos. Si no es posible, lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado.

5. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Cada lavado deberá durar al menos 40 segundos.

6. Cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo o continuación en las papeleras o contenedores habilitados. En caso de no disponer de pañuelos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

7. Evitar tocar los ojos, la nariz o la boca.

8. Facilitar el trabajo al personal de limpieza cuando te retires de tu puesto de trabajo, despejando lo máximo posible.

9. Tirar cualquier desecho de higiene personal - especialmente, los pañuelos desechables - de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.

10. Si notas síntomas, avisar a los compañeros y superiores, extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras permanezcas en el puesto de trabajo.

Medidas de higiene en el lugar de trabajo:

1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

2. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

3. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias u oficinas, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o manijas de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, entre ellos todos los dispositivos móviles, electrónicos y demás insumos de trabajo.

4. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.

5. Se pueden contemplar la incorporación de otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

6. En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes.

7. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

8. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado

con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.